

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00624-00

En atención al escrito presentado por los abogados FERNANDO PICO CHACON apoderado judicial del demandante y CARLOS ALBERTO PARRADO CASAS apoderado judicial de la parte demandada, en el que solicitan la suspensión del proceso hasta el día 6 de octubre de 2020, por resultar procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 2. del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso desde el 13 de septiembre de 2021 y hasta el 6 de octubre del mismo año, por así haberlo requerido ambas partes. Vencido el lapso de suspensión se reanudará la actuación procesal.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **97** hoy **17 de septiembre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Civil 038
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b5c0e93d54ad62e40ae6add444481c220fc8c3c8dc78e87d5cb6250ccb77a1**

Documento generado en 16/09/2021 04:44:12 p. m.